



Don José Silvarino González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Fernando Cortina Alvarez, vecino de Oviedo, se ha presentado en esta Jefatura el día 29 del mes de Julio, a las once horas, una solicitud de permiso de investigación de cobre, de 25 pertenencias llamado «Angelita», sito en el término de Villanueva de Ponte-do, Ayuntamiento de Cármenes.

Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida la esquina Sur de la casa primera que se encuentra a la entrada de las minas antiguas; desde este punto se medirán 250 metros en dirección Sur y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección Oeste 500 metros, la 2.ª; de 2.ª a 3.ª dirección Norte 500 metros, la 3.ª; de 3.ª a 4.ª con dirección Este 500 metros, la 4.ª, y desde 4.ª a punto de partida 250 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.710. León, 17 de Octubre de 1952.— José Silvarino. 3904

Vías mineras

## ANUNCIO

La Sociedad Heras y García Nieto S. L., explotadora de las minas de carbón «Josetita» núm. 5.344 y otras, sitas en término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüña, solicita autorización para la construcción de un ferrocarril minero de vía de 75 centímetros, desde la Iglesia de Tremor de Arriba hasta el apeadero de Albares, destinado al transporte de carbón de la totalidad de las minas de la zona de Tremor de Arriba.

El trazado empezará en las proximidades de la Iglesia de Tremor de Arriba, a 0,45 metros sobre el lecho del río y continuará en dirección del mismo, o sea N. E., hasta Almagarinos y luego hasta Albares, con una longitud total de 15.333,19 metros.

Cruzará varios arroyos, varias veces un canal de riego, el camino de Tremor de Arriba a Brañuelas en tres sitios, el río Espina y el Tremor.

Atravesará numerosas fincas particulares, según relación de propietarios que obra en el proyecto presentado.

Lo que se anuncia al público para

que en el plazo de quince días puedan presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que consideren oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 14 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. Silvarino. 3839 Núm. 1036.—66,00 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Duero

*Pliego de condiciones generales que ha de regir en las subastas de arbolado propiedad de la Confederación Hidrográfica del Duero y de los Consorciados entre ésta y los Municipios o Particulares.*

1.ª Será preciso para tomar parte en las subastas:

a) Estar en posesión del certificado profesional y hoja de compras correspondiente.

b) Haber depositado previamente fianza provisional por el importe del (10) diez por ciento del valor del lote a que se desee optar; estas fianzas deberán constituirse en los sitios que se designan en los pliegos particulares de cada corta.

2.ª Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y lacrados en papel limbrado de la clase sexta, timbre de (4,70) cuatro pesetas con setenta céntimos, o en papel corriente reintegrado con la misma cantidad. También se podrá utilizar el Servicio de Correos, depositando los pliegos en una estafeta como valores declarados y por el importe de la fianza provisional antes mencionada.

En el sobre se escribirá con toda claridad lo siguiente:

«Subasta de arbolado del término municipal o, subasta de arbolado del canal de ... Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de la Confederación Hidrográfica del Duero, *Muro 5, Valladolid*» y en el reverso se señalarán el nombre y dirección del concursante.

3.ª Serán excluidos los pliegos que hubieran sido impuestos en una estafeta con fecha posterior a la de admisión en las referidas oficinas, o que no se hubieran recibido a la hora de la subasta. Se rechazarán asimismo, los que no vinieran acompañados del resguardo que acredite haber hecho el depósito de la fianza en cualquiera de las formas indicadas, tampoco serán admitidos los que no vinieran convenientemente lacrados.

4.ª El modelo de proposición de será ajustarse al siguiente:

Don ....., de ... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., núm. ..., en representación de .... la cual acredita con ... En posesión del certificado profesional de la clase ....., núm. ... en relación

con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de ....., en el término municipal de ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de .... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número .... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada en el día de la subasta m/3

En ... , a ... de ... de ... El Interesado,

Las ofertas deberán hacerse para cada lote, y tenerse en cuenta su clasificación en relación al carnet que se posee.

5.ª Abiertos los pliegos, serán rechazados los presentados por poseedores de certificados, cuyo saldo de la hoja de compras sea inferior al del arbolado subastado.

La adjudicación provisional la hará la Mesa al mejor postor, en caso de empate se admitirán pujas a la llana durante quince minutos, procediéndose al sorteo si ninguno de los proponentes quisiera mejorar la oferta.

6.ª La adjudicación definitiva del remate se hará por el I. mo. Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Duero, quien lo comunicará a las personas o sociedades que resultasen rematantes.

7.ª Dentro del plazo de ocho días naturales a contar de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva, deberá el rematante depositar en la Caja de la Confederación la totalidad del importe del remate cuando éste no sea superior a quince mil pesetas, o el cincuenta por ciento del mismo, cuando sea superior a esa cantidad y obtener la licencia para el aprovechamiento que le será expedida por el Servicio Forestal de esta Confederación. En su caso, el cincuenta por ciento restante, será abonado antes de iniciarse la saca de los productos y de efectuarse la operación de contada en blanco.

8.ª Será de cuenta del rematante, todos los gastos que ocasione la subasta, los de escritura pública en el caso que proceda, los de gestión técnica, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para la obtención de la licencia. También proporcionará el rematante los operarios necesarios para las operaciones de entrega, contada en blanco y reconocimiento final, debiendo abonar asimismo el rematante, el canon que determina el artículo primero de la circular del Servicio de la madera número veintitrés de fe-

cha seis de Julio de 1950 (Boletín Oficial del Estado de 21 del mismo mes).

9.ª La fianza que el rematante hubiera depositado para tomar parte en la subasta, se elevará a definitiva, ampliándola hasta el diez por ciento de la cantidad del remate, para responder de los daños que se pudieran causar durante el aprovechamiento.

Si al practicarse el reconocimiento final resultare que no habían sido causados daños, le será devuelta la fianza, previas las formalidades reglamentarias.

10. El que no resultare adjudicatario, podrá retirar la fianza desde el día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11. En el plazo de diez días a partir de la fecha del pago del remate, será efectuada por el personal del Servicio Forestal la entrega correspondiente, concurriendo también según cada caso, el representante nombrado por el Ingeniero encargado del Canal, acequias, etc. donde radique la corta o el Ayuntamiento concorriente cuando el aprovechamiento sea en terrenos cedidos por los Ayuntamientos. Una vez realizada esta operación, podrá, el rematante, iniciar los trabajos de apeo del arbolado.

12. El rematante se hará responsable desde el momento de la entrega hasta el del reconocimiento final, de los daños ocasionados en la zona de corta y la de responsabilidad que se fija en una faja de doscientos metros alrededor de aquélla, si no hubiera denunciado al infractor, abonando como vía de multa el doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, restituyéndolos en su precio y abonando los daños causados.

13. El aprovechamiento se hará bajo la dirección del personal de esta Confederación que se designe, para evitar bajo su responsabilidad que se cometan excesos o daños, sin que la que éstos contraigan libere al rematante de las que pudieran alcanzarle.

14. El apeo de los árboles deberá hacerse antes del día diez de Abril y la extracción total de los productos deberá estar ultimada el día uno de Octubre, salvo autorización de próroga que solamente se dará cuando especialísimas circunstancias lo aconsejen.

15. Una vez efectuado el apeo de los árboles, el rematante solicitará del Servicio Forestal la realización de la contada en blanco, que se hará en el plazo de diez días, no pudiendo retirarse ningún producto hasta tanto no se hubiera efectuado.

16. El rematante perderá los productos (que quedarán a beneficio de los propietarios del arbolado) que no hubiesen sido extraídos dentro del plazo señalado para ello, abonando

además los perjuicios a que hubiere lugar.

17. El corte de los árboles se hará por encima de la marca puesta al pie de los mismos, dejando el tocón en el terreno con su parte radical enterrada y aprovechando el rematante el resto del árbol.

18. La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existen o por los sitios que se indiquen por el personal del Servicio Forestal.

19. El rematante queda obligado a dejar el terreno, una vez ultimado el aprovechamiento, enteramente libre de despojos procedentes de la corta, excepto en lo referente al tocón que se cita en el artículo 17.

20. La Confederación podrá interrumpir el aprovechamiento cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado persista en cometer daños en el terreno o en el arbolado o en contravenir las órdenes de este pliego, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

21. El rematante no podrá hacer fuera de los sitios que le indiquen el personal del Servicio Forestal, y en los terrenos de aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones de sierras, depósitos, etc., obligándose además a retirar el material que le haya sido necesario para efectuar el aprovechamiento al finalizar éste, entendiéndose que si así no lo hiciera, quedará a beneficio de la Confederación.

22. Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas, climatológicas o cualquier otro accidente imprevisto lo ocasionen ni tampoco por falta de árboles, en caso de haberse dado por satisfecho en el acta de entrega.

La cubicación dada por el Servicio Forestal, se considerará admitida por el hecho de presentar proposición, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

23. En los casos no previstos en este Contrato, se estará a cuanto dispone la legislación vigente porque se rige la Administración Forestal del Estado en esta clase de aprovechamientos.

24. Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Servicio Forestal acerca de las diferentes condiciones de las maderas, precios de coste y explotación, etc., siendo de su cuenta los gastos que la toma de datos ocasiona y que en ningún caso podrá exceder del cinco por mil del importe del remate.

25. En las cortas en Canales, Acequias, etc. serán de cuenta del rema-

tante los daños que pudieran ocasionarse en las obras de fábrica y demás, siendo valorados estos daños por el Ingeniero Encargado y comunicándose al rematante dentro del plazo de quince días a partir de la fecha del reconocimiento final previsto.

Si el rematante no estuviera de acuerdo con la tasación, habrá de presentar, en el plazo de quince días otra detallada, y en última instancia resolverá el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Si las reparaciones de los daños causados no pudieran llevarse a cabo antes de la terminación del aprovechamiento, abonará el rematante en concepto de indemnización por perjuicios, la cantidad de cincuenta pesetas diarias, desde dicha fecha hasta el día en que se ultimen los trabajos.

26. El adjudicatario, antes de iniciar la corta, citará las líneas aéreas de conducción de energía eléctrica, etc., a que aquélla pueda afectar, a fin de que por la Jefatura del Servicio a que competa, se comunique a las empresas correspondientes y los rematantes de pastos, que está autorizada la corta, para que se pongan de acuerdo en el sentido de causar la menor perturbación posible en los diversos aprovechamientos, siendo de cuenta del rematante el abono de los daños que causare.

27. Los lotes del Canal de Castilla han de adjudicarse en su totalidad, de forma que si para alguno de ellos no se presentasen ofertas, no serán adjudicados los demás,

28. En las cortas del Canal de Castilla, tanto durante las operaciones de corta como en las de tronzado y saca, han de quedar enteramente libres y transitables las banquetas y caminos de sirga, debiendo atender el adjudicatario en todo momento, las indicaciones que le sean hechas por los empleados del Canal.

29. Todas las cuestiones que pudieran surgir respecto a estos aprovechamientos maderables, serán resueltas en última instancia por el Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación Hidrográfica del Duero.

30. Todas las condiciones de situación, límites, número de árboles, volúmenes y precios de cada lote, son los que se publican en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en que encuentra y en el de Valladolid.

Valladolid, Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

3883 Núm. 1037.—1.353,00 ptas.

RELACION de subastas que han de celebrarse en estas oficinas, Valladolid, Muro 5, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuación:

TERMINO MUNICIPAL	LOTE	Número de árboles	VOLUMENES			VALOR Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA		PRESENTACION DE PLIEGOS			
			Madera	Leña de tronco	Leña de copa		MES	Hora	SITO	FECHA LIMITE		
										Día	Mes	Hora
Villalace (Palencia)	1	208	113,989	—	228,6	41.609	10	Confederación y Ayuntamiento de Villalace	3	Noviembre	13	
Simancas (Valladolid)	1	86	60,320	—	76,6	27.130	10	de Simancas	3		13	
Barrientos (León)	1	391	84,984	—	106,9	35.912	12	de Barrientos	3		13	
Huertos de Eresma	1	977	371,776	—	695,6	161.243	04	de Huertos	4		13	
Vivero Zamarramala	1	245	130,607	—	260,	56.410	16		6		13	
Ampudia de Campos	1	828	84.757	—	511,8	39.020	80	de Ampudia	5		13	
Villarnera de la Vega	1	319	87,534	—	126,7	37.156	25	Villarnera	5		13	
San Justo de la Vega	1	399	95,280	—	104,2	39.916	55	San Justo	5		13	
Carrión de los Condes	1	1.198	223,688	—	396,2	72.116	68	de Carrión	7		13	
	2	246	223,982	—	252,3	100.822	78		7		13	
	3	272	219,009	—	257,4	98.68	56		7		13	
Sahagún	1	364	144.154	—	229,6	61.692	68	de Sahagún	7		13	
	2	173	259.664	—	229,5	112.803	02		7		13	
	3	452	135,091	—	248,9	53.681	09		7		13	
	4	460	115,941	—	218,4	46.090	59		7		13	
Santa Cristina de la Polvorosa	1	129	160,973	—	144,1	68.329	16	de Santa Cristina	8		13	
	2	151	178,611	—	167,1	75.852	12		8		13	
	3	263	143,604	—	201,1	64.191	26		8		13	
	4	295	323,550	—	304,9	137.415	50		8		13	
	5	300	171,581	—	219,3	70.586	80		8		13	
	6	391	94,718	—	318,8	23.379	14		8		13	
	7	191	154,700	—	165,7	65.029	00		8		13	
	8	35	31,902	—	29,2	10.035	62		8		13	
La Serna	1	1.781	68,146	29,9	341,7	18.153	89	de La Serna	10		13	
Lobera	1	877	32,069	20,6	178,7	12.609	32	de Lobera	10		13	
	2	1.156	5,769	43,2	36,7	4.002	70		10		13	
Lobera y Gañinas	1	2.266	—	90,6	68,	6.388	00	de Lobera y Gañinas	10		13	
Hontanares de Eresma	1	780	251,822	—	501,	105.738	80	de Hontanares	10		13	
Valverde del Majano	1	149	115,456	—	160,1	51.821	36	de Valverde	10		13	
	2	423	188,175	—	312,3	77.768	00		10		13	
Canal de Castilla	1	605	511,075	69,6	396,	129.819	60		10		13	
	2	538	539,122	77,3	487,	137.816	92		10		13	
	3	752	578,401	223,6	439,	153.563	48		10		13	
Covarrubias	1	331	166,145	—	262,9	63.618	87	de Covarrubias	11		13	
	2	355	118,615	—	244,9	45.705	12		11		13	
	3	8.078	402,431	130,	931,7	94.642	05		11		13	
Posadilla de la Vega	1	575	136,510	—	138,9	57.221	85	de Posadilla	12		13	
San Román de la Vega	1	511	170,799	—	352,	72.735	30	de San Román	12		13	
Nogal de las Huertas	1	450	108,348	—	199,3	34.385	08	de Nogal	12		13	
Saldaña	1	114	75,513	—	111,5	30.942	63	de Saldaña	14		13	
	2	1.306	72,102	87,5	302,6	29.321	15		14		13	
Lerma	1	181	148,569	—	214,1	66.768	50	de Lerma	14		13	
Melgar de Fernamental	1-a	689	139,817	6,7	372,5	50.214	25	de Melgar	14		13	
	2-a	684	168,514	3,8	417,1	61.272	40		14		13	
	1	310	284,506	—	340,2	115.503	40		14		13	
	2	413	296,030	—	351,5	120.169	50		14		13	
	3	201	156,733	—	188,8	63.637	20		14		13	
	4	237	144,067	—	173,1	58.492	30		14		13	
	5	496	223,998	—	293,8	91.068	20		14		13	
	6	334	64,350	7,8	138,5	16.967	20		14		13	
Zamarramala	1	411	142,352	—	251,2	59.737	85	de Zamarramala	15		13	

Todos estos lotes están clasificados, para los efectos de adjudicación en el grupo 1.º, excepto el situado en Lobera y Gañinas en el 2.º.

Los plazos de cuenta para estos lotes son los que se señalan en el pliego de condiciones que se inserta a continuación, excepto Lobera, Lobera y Cañinas y Ampudia de Campos que finalizan el 31 de Enero de 1953

Todos los volúmenes consignados se entienden en rollo y con corteza.

El rematante perderá los pro-  
 ductos (que quedarán a beneficio de  
 los propietarios del arbolado) que no  
 hubiesen sido extraídos dentro del  
 plazo señalado para ello, abonando  
 a las Cortes en Canales, Ace-  
 quias, etc. según de cuenta del rema-  
 tante.

El rematante perderá los pro-  
 ductos (que quedarán a beneficio de  
 los propietarios del arbolado) que no  
 hubiesen sido extraídos dentro del  
 plazo señalado para ello, abonando  
 a las Cortes en Canales, Ace-  
 quias, etc. según de cuenta del rema-  
 tante.

Valladolid, Octubre de 1952.  
 El Ingeniero Jefe Justo Medrano

Sesión de 28 de Julio de 1952

Aprobada y publicada en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente Ramón Cañas.—El Secretario P. L. Francisco Roca.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1952

TRIMESTRE 2.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondiente al Presupuesto extraordinario para la Construcción de la Residencia Provincial.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Rentas.....	438 45	—	438,45
13.º	Crédito provincial.....	2.465 082,30	6.063,20	2.471.145 50
17.º	Reintegros.....	2.112,40	—	2.112 40
19.º	Resultas.....	15 000,00	86.513,95	101.513,95
	<b>TOTALES.....</b>	<b>2.482.633,15</b>	<b>92.577,15</b>	<b>2.575.210,30</b>
	<b>GASTOS</b>			
4.º	Bienes provinciales.....	1.783.679 67	88.817,43	1.872.497,10
6.º	Personal y material.....	14.281,15	4 25	14.285,40
11.º	Obras públicas.....	330.912,52	333,00	331.245 52
17.º	Devoluciones.....	352.027 80	—	352.027,80
	<b>TOTALES.....</b>	<b>2.480.901,14</b>	<b>89.154,68</b>	<b>2.570.055,82</b>

### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior...	1.732,01
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta .....	92.577,15
<b>CARGO.....</b>	<b>94.309,16</b>
DATA por gastos verificados en el mismo.....	89.154,68
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. ....	5.154,48

León, 11 de Julio de 1952.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo  
León, 8 de Julio de 1952—El Interventor, A. Díez Navarro.

### COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excma Diputación.

León, 8 de Julio de 1952.—El Presidente, J. del Río Alonso.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 28 de Julio de 1952

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. I. Francisco Roa.

# Administración municipal

## Ayuntamiento de Saelices del Río

Solicitadas por D. Sergio del Ser Fernández, y D.<sup>a</sup> Wenceslada Pacho Díaz, vecinos de Saelices del Río, sendas parcelas sobrantes de vía pública en esta Villa, calle de la Vega, colindantes con las casas de los solicitantes, la Corporación Municipal, acordó en sesión de 1.º de Julio del año en curso declarar tales terrenos, sobrantes de vía pública y concedérselas en venta a los solicitantes previo informe Ministerial.

Lo que se hace público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Saelices del Río, a ocho de Octubre de 1952.—El Alcalde, Salvador García.

3879 Núm. 1039.—33,00 ptas.

## Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

El día 30 de Septiembre extraviáronse dos caballerías asnales, la una de doce años, color cernada, con una franja negra por el lomo, formando cruz a las paletillas, de un metro de alzada próximamente, y la otra de cuatro años, color negro, de un metro veinte centímetros de alzada próximamente, propiedad de los vecinos de Villamartin de Don Sancho D. Esteban Santos y D.<sup>a</sup> Argimira González. Razón al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento

Villamartin de Don Sancho, 11 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Baltasar Olaja.

3793 Núm. 1038.—29,70 ptas.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 (apartado VIII), 42 y enunciado d) del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948 en concordancia con el artículo 713 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, vengo en dar a conocer a toda clase de Autoridades y Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Agente Recaudador Ejecutivo de este Ayuntamiento para la exacción de los arbitrios atrasados de años anteriores, a D. Luciano Sahelices Gago, vecino de Almazana.

Villamartin de Don Sancho, 9 de Octubre de 1952.—El Alcalde Presidente, Baltasar Olaja.

3764

## Ayuntamiento de Lucillo

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la imposición de nuevas exacciones y modificación de las tarifas de varias Ordenanzas en vigor y establecimiento de otras, que regirán en el próximo Presupuesto municipal ordinario de 1953, dispu-

so que los acuerdos y Ordenanzas, queden expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones de los legítimos interesados, a cuya disposición de examen quedan las Ordenanzas para los arbitrios de

- 1.º Derechos y Tasas por rodaje y arrastre de carros y demás carruajes, caballerías y bicicletas.
  - 2.º Arbitrio, con fin no fiscal, sobre perros. (D. M. G. de 17 de Mayo último).
  - 3.º Por ocupación de la vía pública.
  - 4.º Derechos de inspección domiciliaria de reses de cerda y concesión de permisos de matanza.
  - 5.º Arbitrio sobre el consumo de carnes.
  - 6.º Impuesto sobre consumos de lujo, tarifa 5.<sup>a</sup>.
  - 7.º Permisos de obras y lucido de fachadas.
  - 8.º Recargos sobre las contribuciones.
- Lucillo, 9 de Octubre de 1952. El Alcalde, S. Mantecón. 3785

## Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Confecionado el Padrón para el pago del canon de plantíos hechos por particulares en terrenos del común, correspondiente a los años 1950, 1951 y 1952, se expone al público por quince días para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 3 de Octubre de 1952.—El Alcalde, M. Junquera. 3670

## Ayuntamiento de Villaquilambre

Formado por este Ayuntamiento el Padrón-concierto para el pago de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes, bebidas e impuestos de usos y consumos de cinco céntimos sobre litro de vinos, sidras y chacolís, que han de cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, con expresión de las cuotas asignadas a cada contribuyente por tales conceptos, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse cuantas reclamaciones se consideren justas; advirtiendo que los contribuyentes que no estén conformes con tales cuotas lo manifestarán por escrito durante dicho plazo a este Ayuntamiento, y si no fuesen éstos atendidos en sus reclamaciones, quedarán sujetos al pago de dichos arbitrios en la forma que determinan las Ordenanzas por medio de la fiscalización directa.

Los que no reclamen contra las cuotas asignadas en el mencionado

padrón, se les considerará conformes con las mismas y concertados con este Ayuntamiento, cuyas cuotas serán firmes y se harán efectivas en la forma y plazo que determine la Corporación municipal.

Villaquilambre, 4 de Octubre de 1952. El Alc Ide, Lucas Méndez. 3732

# Administración de Justicia

## Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Dño Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago público: Que en el expediente de exacción de costas dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 125 de 1947, sobre homicidio, contra Gonzalo Alvarez Rodríguez, natural y vecino de Carucedo, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de veinte días y tipo de tasación, los inmuebles embargados en dicha causa a mencionado penado y que se indicarán, con la rebaja del veinticinco por cien del referido tipo de tasación, señalándose para que tenga lugar la subasta el día veintisiete de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, debiendo sujetarse los licitadores a las condiciones que se expresarán.

### Bienes que salen a subasta

1. Tierra centeno, en sitio de Cañeiros, de hacer ocho áreas, linda: N., arroyo; S., camino; E., Balbino Alvarez y O., Isolina Pacios. Valorada en ochocientas pesetas.
2. Otra tierra trigo, sita en Bouzas, de hacer cinco áreas, linda: N., Hermenegildo Cuadrado; S., monte común; E., Delfino Rodríguez y O., Balbino Alvarez. Valorada en mil quinientas pesetas.
3. Otra en dicho sitio, a trigo, de hacer cinco áreas, linda: N., Florencio Bello; S., Concepción Alvarez; E., Balbino Alvarez y O., con barranco. Valorada en mil quinientas pesetas.
4. Otra a viña, en Bouzas, de hacer cuatro áreas, linda: N., Concepción Alvarez; S., Delfino Rodríguez, E., pared y O., con muro piedra. Valorada en dos mil pesetas.
5. Otra en Mata de Idoma, centenal, de hacer tres áreas, linda: N., con una muria de piedras; S., con la misma; E., Balbino Alvarez y O., con Juan Alvarez, Valorada en mil pesetas.
6. Otra en Barreirrin, de hacer seis áreas, linda: N., Florencio Bello; S., Concepción Alvarez; E., barranco y O., camino. Valorada en mil quinientas pesetas.
7. Otra en Poula, de trigo, hace dos áreas, linda: N., Máximo Bello; S., Ricardo Bello; E., muria de pie-

dra y O., Angel Blanco. Valorada en mil pesetas.

8. Otra a trigo en el Poyo, de hacer seis áreas, linda: N., muria de piedra; S., Saturnino Bello; E., Primitivo Alvarez; O., con muria de piedra, Valorada en dos mil quinientas pesetas.

9. Otra a centeno en el Foyo, de hacer cuatro áreas, linda: N., Guillermo Merayo; S., Pedro Fresco; E., camino y O., muria. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

10. Otra a centeno en Chaices, de hacer dos áreas, linda: N., Balbino Alvarez; S., Pedro Pacios; E., Samuel Prada y O., camino. Valorada en seiscientas pesetas.

11. Otra en el mismo sitio, a centeno, que hacer dos áreas, linda: N., Inocencio Bello; S., Balbino Alvarez; E., Manuel Prada y O., camino. Valorada en seiscientas pesetas.

12. Otra en Bouzais, de trigo, de hacer seis áreas, linda: N., Consuelo Barrios; S., Alfredo Méndez; E., Amalia López y O., Consuelo Barrios. Valorada en dos mil pesetas.

13. Otra en Rebolas, de hacer tres áreas, linda: N., Guillermo Merayo; S., Balbino Alvarez; E., camino y O., muria de pared. Valorada en dos mil pesetas.

14. Otra en Cortina, de hacer tres áreas, linda: N., Primitivo Alvarez; S., Concepción Alvarez; E., camino y O., barranco. Valorada en mil pesetas.

15. Otra en la Brea, con quince castaños, de hacer ocho áreas, linda: N., camino; S., muria de piedra; E., Manuel Bello y O., camino. Valorada en once mil cuatrocientas pesetas.

16. Otra en el mismo sitio, con cuatro castaños, de hacer dos áreas, linda: N., Manuela Rodríguez; S., Evangelina Vázquez; E., con muria de piedra y O., con camino. Valorada en dos mil pesetas.

17. Otra a trigo en Linares, de hacer dos áreas, linda: N., pared; S., camino; E., Enrique Blanco y O., Balbino Alvarez. Valorada en mil pesetas.

18. Otra en Recanto, a trigo, de hacer dos áreas, linda: N., Ramón Bello; S., varios; E., Domingo Soto y O., Balbino Alvarez. Valorada en mil pesetas.

19. Otra a trigo en la Sierra, de hacer una área, linda: N., Angel Blanco; S., prados; E., Victor Cobo y O., Victor Cobo. Valorada en quinientas pesetas.

20. Otra en la Sierra, a viña de hacer tres áreas, linda: N., Manuel Pacios; S., Balbino Alvarez; E., Ramón Bello y O., Isolina Pacios. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

21. Otra a centeno en la Lombeda, de hacer seis áreas, linda: N., prados; S., Saturnino Bello; O., Vicente

Alvarez y E., Felipe López. Valorada en tres mil pesetas.

22. Otra a prado en el Riego, de hacer una área ochenta centiáreas, linda: N., Tomás Ramos; S., Leonardo Alvarez; E., Balbino Alvarez y O., Heliodoro Rodríguez. Valorada en dos mil pesetas.

23. Otra a prado en la Sierra, de hacer tres áreas, linda: N., Domingo Merayo; S., Manuel Blanco; E., Tomás Ramos y O., Benito Pacios. Valorada en cuatro mil pesetas.

24. Otra a prado en los Gómez, de hacer treinta y seis centiáreas, linda: N., Inocencio Bello; S., Fernando Bello; E., Balbino Alvarez y O., reguera. Valorada en dos mil cien pesetas.

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta será requisito imprescindible consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del nuevo tipo de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese nuevo tipo de tasación, y se hace constar que no han sido aportados los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, por cuyo motivo los licitadores habrán de conformarse con la documentación obrante en las actuaciones que quedan de manifiesto en Secretaria.

Dado en Ponferrada a dieciséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Bernardo-Francisco Castro Pérez.—El Secretario, (ilegible). 3882 Núm. 1042.—283,80 ptas.

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad en providencia dictada en juicio de faltas núm. 227 de 1952 seguido a instancia del Ministerio Fiscal, sobre faltas contra la moral previstas en el artículo 567 del Código Penal, se cita a la denunciada Josefa Sorio Teba, de 35 años, casada, sus labores, hija de Ricardo y María, natural de Tobar (Albacete), y domiciliada que estuvo en esta ciudad, Travesía de Eladia Bailina, núm. 19, piso 2.º, para que el día cinco de Noviembre próximo a las trece horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Ponferrada, sita en la calle de las Once Mil Virgenes, núm. 1, para asistir al juicio, debiendo venir prevista de las pruebas de que intente valerse, y haciéndole saber que en caso de incomparecencia, se de hacer uso, en su caso, de los derechos que le concede el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciada que se halla en ignorado paradero, por medio de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente

en Ponferrada a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, L. Alvarez Marqués.

3876

## Anuncios particulares

Convocatoria para la formación de Ordenanzas.—Constituida la Comunidad de Regantes de la «Ribera de la Granja», del término municipal de Ponferrada y honrado con su presidencia, he dispuesto convocar a la Junta general para la formación de sus Ordenanzas, debiendo reunirse en la Casa Consistorial de Ponferrada el día veintisiete de Octubre y hora de las doce, en la inteligencia que tienen derecho a concurrir por sí o legalmente representados, todos los regantes de la expresada Ribera y que para tomar acuerdos se necesita la asistencia de la mayoría absoluta, esperando no dejarán de asistir todos los partícipes.

El Presidente interino, Benjamín Guerrero.

3917

Núm. 1045.—33,00 ptas

## Comunidad de Regantes de la «Presa de la Tierra»

### ANUNCIO

Por el presente se convoca a todos los usuarios de la expresada Comunidad a la Junta general ordinaria que ordena el Art. 49 de las Ordenanzas y que tendrá lugar el domingo día 30 del próximo mes de Noviembre a las once en punto en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el salón «La Peña» de Benavides de Orbigo, a fin de tratar sobre los siguientes asuntos del

#### Orden del día

1.º Elección del Sr. Presidente de la Comunidad.

2.º Renovación de la parte de la Junta del Sindicato que le corresponde cesar.

3.º Renovación de los Vocales del Tribunal de Riegos que deben también cesar.

4.º Examen y aprobación de la memoria semestral que presentará el Sindicato.

5.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1953.

6.º Mociones que se presenten con arreglo al Art. 50 de las Ordenanzas.

Benavides de Orbigo a 9 de Octubre de 1952.—El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

3773

Núm. 1040—56,10 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1952 —